

CONTRATO A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTE", POR LA OTRA PARTE, COLEGIO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE TLAXCALA S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CECYTE" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

- 1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 9 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 3 DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIOS DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 2. QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y LA FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES DISPUESTOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCERTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
- 3. QUE EL ING. JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR, ACREDITA LA PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL, CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.
- 4. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 30 FRACCIONES I, VI, X, XII, XVII DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 14, 16 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, Y POR TANTO TIENE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA; QUE LOS RECURSOS A CUBRIR SON DE ORIGEN FEDERAL, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3341, PARA CUBRIR EL MONTO DEL OBJETO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 6. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 10 COLONIA TLATEMPAN, APETATITLÁN, MUNICIPIO APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90610.
- 7. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC921001SW6, SEGÚN CÉDULA FISCAL.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

- 1. QUE ES SOCIEDAD CIVIL, COMO CONSTA EN INSTRUMENTO NÚMERO 44673, LIBRO 533, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2011, ANTE LA FE DEL LIC. GONZALO FLORES MONTIEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 DE LA DEMARCACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC, DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 2. QUE ESTA REPRESENTADO POR EL [REDACTED] ADMINISTRADOR CON EL TÍTULO DE DIRECTOR GENERAL, COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.1; PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
- 3. QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 4. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] SEGÚN CÉDULA FISCAL, CON ACTIVIDAD DE OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS PROPORCIONADOS POR EL SECTOR PRIVADO.
- 5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN CALLE [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, SIN QUE EXISTA EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE O PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
2. QUE ESTÁN CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.
3. QUE TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL CECYTE", A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSISTENTE EN:

DESCRIPCIÓN	P. UNIT.
CURSO-TALLER "ENSEÑANZA DE ADMINISTRACIÓN I Y ADMINISTRACION II DEL BACHILLERATO GENERAL" DIRIGIDO A DOCENTES DE HISTORICO SOCIAL PARA 26 ASISTENTES	29,900.00
CURSO-TALLER EN "APLICACIÓN DE LAS TIC'S EN LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES" DIRIGIDO A DOCENTES DE CIENCIAS NATURALES PARA 26 ASISTENTES	29,900.00

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO. "EL CECYTE" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$59,800.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) COMO CONCEPTO DE VALOR UNITARIO, DANDO UN TOTAL DE \$69,368.00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA FISCALMENTE.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS O CUALQUIER GASTO POR CONCEPTO DE DERECHOS O IMPUESTOS, ESTARÁN A CARGO DEL EL PROVEEDOR, RAZÓN POR LA CUAL EL CECYTE NO CUBRIRÁ CARGOS ADICIONALES BAJO NINGÚN CONCEPTO.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER OTORGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE EMSAD, UBICADAS EN AVENIDA CONSTRUCTORES NUMERO VEINTISÉIS DE LA COLONIA EL SABINAL, DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAXCALA LOS SERVICIOS DEBERÁN SER ASIGNADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL PASA A SER PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIENDO EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DÍA 17 AL 20 DE ENERO DE 2017. NO SE ACEPTARÁN ENTREGAS PARCIALES DE LOS SERVICIOS, SOLO SE ACEPTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS. SOLO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE RECIBIRÁ LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y HASTA ENTONCES SE INICIARÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO.

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL CECYTE" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. CUANDO "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LA FACTURA CORREGIDA SE INICIARÁ A CONTABILIZAR EL PLAZO PARA EL PAGO.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR LAS GARANTÍAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN Y/O VICIO OCULTO, COMO SE MENCIONA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA PRESTACION TOTAL DEL SERVICIO, COMPROMETIÉNDOSE A SU REPOSICIÓN POR OTROS DE LA MISMA CALIDAD, MARCA Y TOTALMENTE NUEVOS EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

SEXTA.-PENA CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL CECYTE" COMO PENA CONVENCIONAL UN 0.7 (PUNTO SIETE) POR CIENTO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE

CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR EXISTA ATRASO, PRESTE SERVICIOS DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS O DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA; MISMO QUE SERÁ DEDUCIDO PROPORCIONALMENTE DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DE CONTRATO: "EL CECYTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL "PROVEEDOR EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTROVERSIDAD A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CECYTE". QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR "LAS PARTES" QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- MODIFICACIÓN: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL CECYTE" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" AMPLIAR, MODIFICAR O PRORROGAR EL CONTRATO CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL CECYTE" DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE APETATITLAN, TLAXCALA; A LOS **TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

POR "EL CECYTE"

ING. JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR
DIRECTOR GENERAL

POR EL "EL PROVEEDOR"

DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. ROCÍO DEL CARMEN DEL RAZO BECERRA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CECYTE

LIC. JOSÉ ALFREDO FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE EMSAD